



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 339 / 2012

FECHA : 29 DE OCTUBRE DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **PARCELA N°23 – LOTE O PRIMAVERA**

población

Sector **LAS LUMAS (ZONA RURAL)**

propiedad de **YENNY OYARZUN CASTRO**

R.U.T. N°12.592.709-2

Rol **237-254**

PERMISO OTORGADO N° 132

FECHA **11.05.2012**

**Superficie edificada :**

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	<b>94,06 M<sup>2</sup></b>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>94,06 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

**Certificados que se adjuntan :**

Alcantarillado

Resolución Sanitaria N°1174 DEL 02.10.2012

SSO

Agua Potable

Certificado N°136 DEL 24.02.2012

Comité de Agua Potable Rural Las Lumas

Electricidad

Declaración TE1 N°732061 DEL 08.08.2012

SEC

Permiso de Edificación reducido a escritura pública en Notaria Harry Winter Aguilera, Repertorio N°4.197-2012 de fecha 25.10.2012.



**PATRICIO FERRADA MOLINET**  
**ARQUITECTO**

**ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

PFM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de vivienda D.F. L. N°2, ubicada en Parcela N°23, Loteo Primavera, de propiedad de Doña Yenny Oyarzun Castro, con una superficie aprobada de 94,06 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Carlos Fröhlich Albrecht

Constructor : Rodrigo Bertín Espinoza

PFM/ESP/ETM/rsev

